

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS
CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE
COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BALSAPUERTO**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**", debidamente representada por su Alcalde Distrital de Balsapuerto, señor Nazario Luis Peña Panduro, identificado con DNI N° 05582374 con domicilio legal en Calle Emilio Peña s/n, Distrito de Balsapuerto Provincia de Alto Amazonas Departamento de Loreto en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El INEI y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

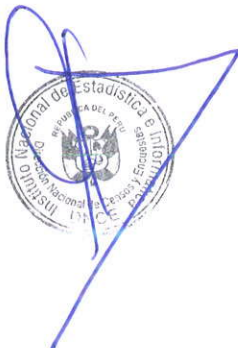
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Balsa puerto, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.

d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, se compromete a:

a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.

b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades



locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.

- e. Apoyar la gestión del Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**.

- f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COOPERACION

LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por e INEI: El Jefe Provincial /Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Iquitos.

Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO**; el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la municipalidad.

Los coordinadores designados, deberán informar a sus respectivos titulares bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen a virtud del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por el "INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia ininterrumpida de un (1) año y entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor a (15) días, para lo cual de ser necesario, se firmara una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

La resolución del convenio procederá por las siguientes cláusulas:

- a.- Por incumplimiento de las obligaciones por unas de las partes **LAS PARTES**, el cual de no ser subsanado en el plazo de (15) días calendarios, devendrá en la resolución automática del Convenio. Incumplimiento del presente convenio.
- b.- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite el incumplimiento del presente convenio.
- c.- Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito. También podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que debe ser expresado por escrito o por caso fortuito o por caso mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES declararan conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación, validez o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante trato directo y de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



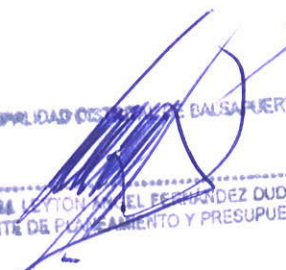
LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente convenio lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Yurimaguas, a los 11 días del mes de Julio 2017.



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística
e Informática



**NAZARIO LUIS PEÑA
PANDURO**
Alcalde
Municipalidad Distrital de
Balsapuerto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
Prof. PERCY GUERRERO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO
B. Ing. REISA SÁLVAT CHUNG SANTA MARIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

